



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-674-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Concejo Supremo Electoral (CSE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de mayo del año dos mil doce de referencia: **PE-003-006-12**, derivado de la revisión practicada a los ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas del **Concejo Electoral Departamental (CED) Carazo**, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once;- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** El cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno Vigente, **B)** Que los Ingresos y Desembolsos Registrales por el CED Carazo, correspondan al período examinado, **C)** Que los Ingresos Recibidos y los Desembolsos efectuados no sean desviado para otros fines que no sean los propios para las operaciones que ejecuta el Consejo Electoral Departamental CED Carazo, **D)** Que los Ingresos Recibidos y los Desembolsos realizados, hayan sido adecuadamente registrados en los libros, **E)** Que los desembolsos estén adecuadamente soportados y se hayan realizados cumpliendo con los procedimientos Internos del CED y las Leyes vigente al momento de las operaciones **F)** La veracidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-674-13

los saldos del efectivo en Bancos registrados por el Consejo Departamental (CED) Carazo y **G)** Identificar a los Funcionarios y Ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos de Auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Los resultados de la auditoría fueron notificados a los servidores y ex servidores públicos vinculados, de quienes se recibieron sus comentarios y aclaraciones las cuales se incluyeron en el informe que se examina; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determino un (01) hallazgo de control interno consistente en: No Realizan las tres cotizaciones por compra de servicios de Alimentación.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de mayo del año dos mil doce de referencia: **PE-003-006-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Concejo Electoral Departamental (CED) Carazo**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Desembolsos de las Operaciones Financieras y Administrativas del **Concejo Electoral Departamental (CED) Carazo**, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la Auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este, Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-674-13

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-